

OBJETIVOS PARA ATENCIÓN DE LOS INFANTES Y NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN CLÍNICAS AUDIOLÓGICAS

El **Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal (PCANU)**, establecido por la Ley 311 de 2003, busca garantizar que todos los recién nacidos reciban una evaluación auditiva temprana para promover un desarrollo adecuado del lenguaje y las habilidades socioemocionales. Para ello, se enfoca en cumplir con las **Metas 1–3–6**.

Meta 1



Realizar cernimiento auditivo antes del mes de edad

Meta 3



Realizar evaluación diagnóstica antes de los 3 meses de edad.

Meta 6



Ofrecer al infante una intervención y tratamiento antes de los 6 meses de edad.

El Reglamento 6912 del 2004 establece los procedimientos para la atención auditiva de los infantes nacidos en Puerto Rico.

Fuentes:
Joint Committee on Infant Hearing 2019 Position Statement, Ley 311 del 2003, Reglamento 6912 del 2004 y National Center for Hearing Assessment and Management Utah State University.

¡IMPORTANTE LA EDAD DEL INFANTE!

La diferencia es cuando un infante tiene menos de un mes de edad.

¿Qué pruebas se le realizan a un infante que tiene menos de un mes de nacido?

1. Cernimientos auditivos si el infante no ha sido cernido.
2. Evaluaciones auditivas diagnósticas a infantes que fallaron el cernimiento auditivo.

¿Qué pruebas se le realizan a un infante de un mes o más de edad?

1. Evaluaciones auditivas diagnósticas a:
 - a. Infantes que no se le haya realizado un cernimiento auditivo.
 - b. Infantes que fallaron el cernimiento auditivo.

Una evaluación auditiva diagnóstica para estos infantes debe incluir al menos las siguientes pruebas:

- i. **ABR Tonal**
- ii. **ABR Click**

- iii. **Emisiones otoacústicas**
- iv. **Timpanometría**

Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal

pcanu1@salud.pr.gov

787-765-2929, ext. 4577, 4694, 4543, 4587



DEPARTAMENTO DE

SALUD

GOBIERNO DE PUERTO RICO